

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ADMINISTRACION GENERAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES
SARMIENTO 877 - 7° PISO
C.P. 1041 - C.A.B.A
TEL 4370-2291 / 4370-2387
Mail: ag.oc@pjn.gov.ar

SELLAR CONFORME
LEY DE SELLOS CON \$
(SELLADO NACIONAL)

BUENOS AIRES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

SEÑOR(ES) POLICIA FEDERAL ARGENTINA (POLICIA ADICIONAL)
AV. RIVADAVIA 1330 TEL.43706670
C.P.: 1033 - CAPITAL FEDERAL

T.E.: 43467000

ORDEN DE COMPRA N° 496/2025
EXPEDIENTE N° 1.312.342/2025
CONVOCATORIA: CONTR.DIRECTA 624/2025
DE FECHA 30 DE SETIEMBRE DE 2025
APROBADO POR RES. ADM.GRAL 3.597/2025
DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2025
VTO. PLAZO DE ENTREGA: 92 DIAS CORRIDOS

SIRVASE REMITIR A: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
CON DOMICILIO EN:
LA PROVISION DE ELEMENTOS Y/O SERVICIOS QUE SE DETALLAN:

REGLON	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIOS EN \$	
			UNITARIO	TOTAL
1	1	Ampliación del servicio de policia adicional brindado por la Policia Federal Argentina, con destino a la custodia de persona y traslado de valores de civil solicitada por el Titular del Juzgado Nacional de Ejecución Penal N° 3, el Dr. Axel G. Lopez, bajo las modalidades consignadas, por el período comprendido entre el 1° de Octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2025. =====	345.041,18	345.041,18
		CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2025.		
2	1	IDEM REGLON 1), CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.	285.411,78	285.411,78
3	1	IDEM REGLÓN 1), CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2025.	332.980,41	332.980,41
		IMPORTE TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA:		963.433,37
		SON: PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 37 CVOS.		NETO
		NOTA: ==== LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA ESTA EN UN TODO DE ACUERDO CON EL CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE POLICIA ADICIONAL. IMPORTANTE: =====		
		SE DEJA CONSTANCIA QUE EN LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA SE AGREGARON REGLONES CORRESPONDIENTES A LA LIQUIDACION MENSUAL DEL MES INDICADO EN LA MISMA, DEBIDO A INCONSISTENCIAS DEL SISTEMA.		
		NOTA: CON LA PRESENTACION DE FACTURAS, EL ADJUDICATARIO DEBERA ACREDITAR SU SITUACION IMPOSITIVA ANTE LA A.R.C.A. MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCION, Y PRESENTAR, DE POSEER, LOS CERTIFICADOS DE EXENCION IMPOSITIVA SOBRE LAS RETENCIONES EN CONCEPTO DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS, I.V.A. O SISTEMA INTEGRAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES		

IMPORTANTE: LA CONFORMIDAD DEFINITIVA DEBERA SER PRESTADA POR EL FUNCIONARIO TITULAR O SU REEMPLAZANTE NATURAL.

ORIGINAL: PARA EL ADJUDICATARIO

REGLON	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIOS EN \$	
			UNITARIO	TOTAL
HA		QUE PUDIERAN PROCEDER AL MOMENTO DE LOS RESPECTIVOS PAGOS.		
		FACTURACION: NO SE DARA CURSO A LA FACTURACION QUE NO SE PRESENTE ACOMPAÑADA DE LA CERTIFICACION DE RECEPCION DEFINITIVA, LA QUE DEBERA SER OTORGADA POR FUNCIONARIO, CON SELLO ACLARATORIO Y ANTEPONIENDO A LA LEYENDA "PROVISION PRESTADA DE CONFORMIDAD", LA FECHA DE RECEPCION Y DE OTORGAMIENTO DE LA RECEPCION DEFINITIVA (RES. C.S.J.N. NRO. 151 Y 543/90). LA/S MISMA/S DEBERA/N SER PRESENTADA/S EN LA MESA DE ENTRADA DE LA DIRECCION DE ADMINIST.FINANCIERA, SITA EN LA CALLE SARMIENTO 877 - PLANTA BAJA - CAPITAL FEDERAL. IVA: A LOS EFECTOS DE SU FACTURACION, EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEBERA SER CONSIDERADO IVA NO ALCANZADO. EL SIGUIENTE GASTO SERA APROPIADO A LA/S CUENTA/S: 05010000 010002 3 9 300000 11.3 963.433,37 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS, PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2025.		



[Handwritten signature]
María del Castro
SUBDIRECTORA GENERAL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN

IMPORTANTE: LA CONFORMIDAD DEFINITIVA DEBERA SER PRESTADA POR EL FUNCIONARIO TITULAR O SU REEMPLAZANTE NATURAL.

ORIGINAL: PARA EL ADJUDICATARIO

"Anexo I"

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE POLICÍA ADICIONAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 de NOV del año 2025, entre el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACION**, representado en este acto por el **CP. ALEXIS M. VARADY D.N.I. 23.126.701**, en su carácter de Administrador General del Poder Judicial de la Nación, con domicilio en la calle Sarmiento 877 C.A.B.A., en adelante denominado EL BENEFICIARIO y la **POLICÍA FEDERAL ARGENTINA** dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, representada en este acto por el **Comisario Inspector Pablo Sebastián DEL PRETE D.N.I 23.787.725**, Jefe del Departamento GESTIÓN CONTRACTUAL, en adelante denominada P.F.A., con domicilio en la calle Rivadavia N° 1.330 4° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se celebra el presente "Convenio Interadministrativo de Prestación de Servicios de Policía Adicional para el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN de acuerdo a las cláusulas que a continuación se enumeran:



CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente convenio es la prestación de servicios de seguridad bajo el denominado "Régimen de Policía Adicional de la Policía Federal Argentina", previsto en el Decreto-Ley N° 13.473 de fecha 25 de octubre de 1957, reglamentado por el Decreto N° 13.474 de fecha 25 de octubre de 1957, ambos convalidados por Ley N° 14.467 y sus modificaciones, según Decreto-Ley N° 4.804 de fecha 17 de Junio de 1963, Decreto N° 4.522 de fecha 31 de Mayo de 1963, Ley N° 20.150 y la Orden del Día Reservada N° 2 de fecha 22 de febrero de 1985.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente convenio quedará perfeccionado en los términos del artículo 25, inc. d), apartado 8 del Decreto N° 1023/2001; por los artículos 34° y 166° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, aprobado por Resolución 254/15; y la vigencia del mismo se extenderá desde el **01 de OCTUBRE/2025 hasta el 31 de DICIEMBRE/2025**

CLÁUSULA TERCERA: El presente convenio comprende las prestaciones que se ejecuten en razón de un máximo de **61 MODULOS**, los cuales serán cumplidos según lo detallado en el **Anexo I**.

ANEXO I

OBJETIVO: 210 – JUZGADO NACIONAL DE EJECUCION PENAL N° 3 - DR. AXEL LOPEZ – ALSINA N° 1418, C.A.B.A.

AMPLIACION A PARTIR DEL 01/10/2025.

PERSONAL: UN (01) SUBOFICIAL O AGENTE DE CIVIL

DIAS: LUNES A VIERNES HABILES

HORARIO: 06:30 A 18:00 HS.

FINALIDAD: CUSTODIA DE PERSONA Y TRASLADO DE VALORES

COBERTURA GENERAL:

LUNES A VIERNES HABILES: UN (01) MODULO (SE PRESUPUESTA LA DIFERENCIA)

PERIODO	MODULOS	IMPORTE	TOTAL
oct-25	22,00	Servicios a razón de \$ 15.683,69	\$ 345.041,18
nov-25	18,00	Servicios a razón de \$ 15.856,21	\$ 285.411,78
dic-25	21,00	Servicios a razón de \$ 15.856,21	\$ 332.980,41
TOTAL	61,00		\$ 963.433,37

SON PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 37/100 (\$ 963.433,37)

CLÁUSULA CUARTA: El número de módulos ANUALES a efectuar será como máximo el que se detalla en la CLÁUSULA TERCERA del presente convenio, cuya distribución

podrá sufrir modificaciones, de acuerdo a las necesidades que surjan en la cobertura de los servicios, debiendo ser consensuadas previamente entre las partes firmantes.



CLÁUSULA QUINTA: Las prestaciones objeto del presente convenio serán abonadas por EL BENEFICIARIO a la P.F.A., dentro del plazo establecido en la normativa vigente, en función del módulo del servicio de Policía Adicional, que comprende CUATRO (04) horas de servicio por cada hombre afectado al mismo, siendo el valor de cada módulo: **A partir del Mes de Octubre /2025: PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 69/100.** A partir de la contratación básica podrán computarse períodos de hasta DOS (02) horas inclusive considerados como medio módulo, con un valor de **PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 84/100 (\$ 7.841,84).** **A partir del Mes de Noviembre/2025: PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 21/100 (\$ 15.856,21).** A partir de la contratación básica podrán computarse períodos de hasta DOS (02) horas inclusive considerados como medio módulo, con un valor de **PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 10/100 (\$ 7.928,10);** en el total de los módulos fijados en la CLÁUSULA TERCERA del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: Las sumas expresadas en la CLÁUSULA QUINTA se mantendrán en ese importe, en la medida que el valor continúe vigente, y no se produzca variación de los precios de los módulos de Policía Adicional por parte de la autoridad competente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL BENEFICIARIO abonará los servicios de Policía Adicional objeto del presente convenio, con imputación a los recursos propios del Consejo de la Magistratura de la Nación, a cuyo efecto la P.F.A., a través de la dependencia subordinada competente, enviará la facturación correspondiente a la cobertura de los mismos.

CLÁUSULA OCTAVA: La demora o incumplimiento por parte del BENEFICIARIO, del pago de los servicios de Policía Adicional objeto del presente convenio, traerá aparejado el cobro de intereses determinados por la aplicación sobre el capital de la tasa activa del Banco Nación. A esos fines se entiende como deuda a toda factura por servicios bajo el

régimen de Policía Adicional que se encuentre vencida de su fecha de pago, que será sujeta del reclamo por parte de la División REGISTRACIONES.

CLÁUSULA NOVENA: Las tareas aquí establecidas podrán ser suspendidas transitoriamente, cuando el cumplimiento de las funciones específicas de la P.F.A. así lo exijan o cuando medien razones relacionadas con la seguridad o defensa nacional que impidan tal prestación, sin que se genere reclamo alguno por parte del BENEFICIARIO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio, sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la contraparte dicha decisión, con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos, no generando ello reclamo de la otra parte.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: EL BENEFICIARIO tiene derecho a verificar el cumplimiento de los servicios contratados, como una forma de establecer que el mismo responde a la finalidad requerida, así como la observancia de los horarios y asistencia del personal, no significando con ello que tenga autoridad de disposición sobre los mismos, no pudiendo entonces ser utilizados por el BENEFICIARIO como un empleado suyo más, toda vez que implicaría desvirtuar el principio de mando y conducción que ejerce sobre ellos la P.F.A. a través de los mandos naturales de orden jerárquico. Queda entonces el personal policial afectado a la prestación del servicio bajo las órdenes del Jefe de Dependencia a la que pertenece. También se le prohíbe al BENEFICIARIO inducir al personal policial al uso de equipos, vehículos u otro elemento que le pueda suministrar, sin contar con la previa autorización de la P.F.A.

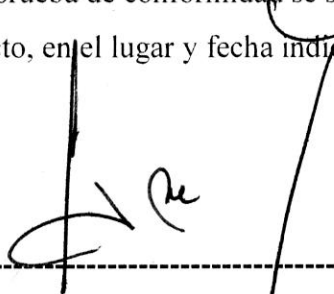
CLÁUSULA DUODÉCIMA: En el supuesto que el beneficiario alegare la falta de cumplimiento en la prestación, la P.F.A., verificará dicha circunstancia por medio de las áreas pertinentes. En caso de establecer la existencia de tal situación, confeccionará la respectiva nota de crédito, la cual se descontará al comprobante inmediato siguiente a la emisión del crédito en cuestión.



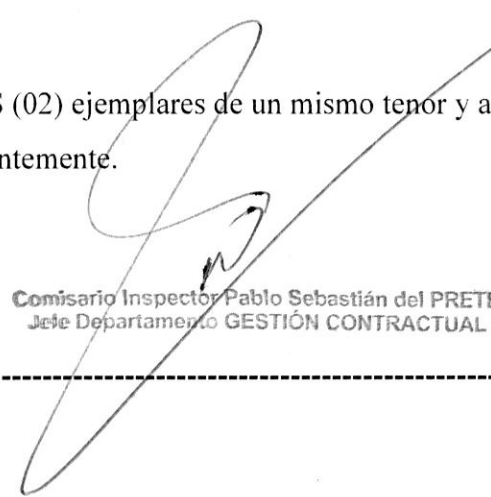
CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Las partes constituyen domicilios en los lugares denunciados por cada una de ellas en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de común acuerdo y en el marco de la buena fe contractual las indefiniciones, diferencias y/o controversias que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento, eventual ejecución y/o extinción del presente Convenio(cualesquiera de ellas será considerada una "Controversia"). Para la resolución de cualquier controversia que no pueda serlo de común acuerdo en el marco de la buena fe contractual, en el caso de los organismos y entidades alcanzadas por las previsiones de la Ley N° 19.983, se someterá la cuestión al procedimiento establecido en la mentada norma y su decreto reglamentario.

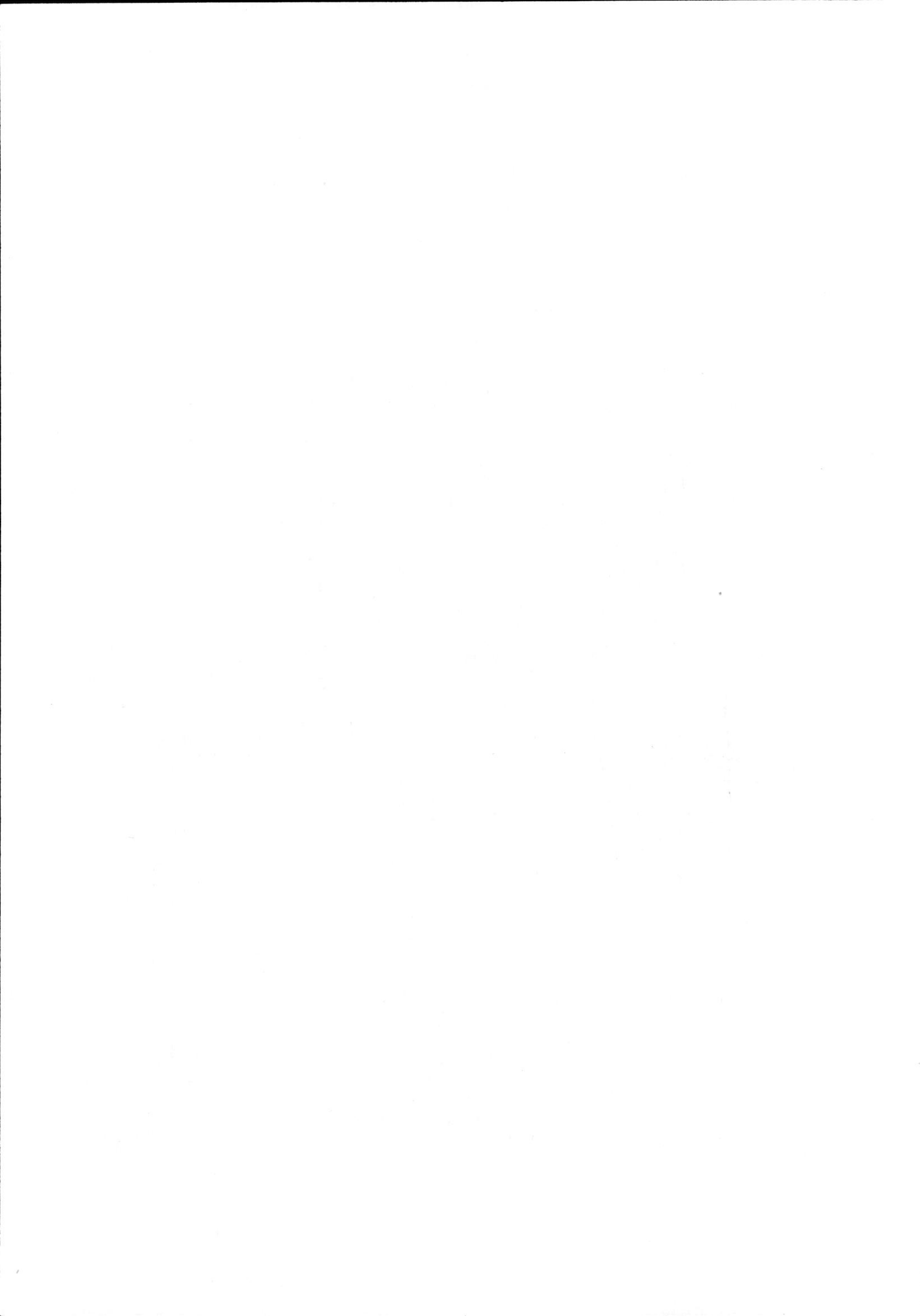
En prueba de conformidad se suscriben DOS (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados precedentemente.



CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación



Comisario Inspector Pablo Sebastián del PRETE
Jefe Departamento GESTIÓN CONTRACTUAL





Sandra M. Blazquez
Sandra M. Blazquez
E.O. Informatica
Subdireccion de Contratacion

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Nota

Número: NO-2025-108485661-APN-DPA#PFA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 30 de Septiembre de 2025

Referencia: BENEFICIARIO 1101 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - PRESUPUESTO AMPLIACION DE SERVICIO

A: SRA. SANDRA BLAZQUEZ (SARMIENTO 877 PISO 6 CABA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

SEÑOR BENEFICIARIO:

Me dirijo a Usted, con relación al servicio que bajo el régimen de POLICIA ADICIONAL solicitado por ese Organismo.

Al respecto se hace saber que en uso de las facultades conferidas por el Decreto 380/2017, el **MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL**, a través de la **RESOL-2025-944-APN-MSG**, ha resuelto fijar a partir del:

SERVICIOS CONTINUO	VALOR MODULO	VALOR DEL MEDIO MODULO (valor concerniente al medio módulo equivalente a DOS (02) horas de contratación, luego de las primeras CUATRO (04) horas contratadas)
A partir del 01 de	\$ 15.683,69	\$ 7.841,84

Octubre/2025		
A partir del 01 de Noviembre/2025	\$ 15.856,21	\$ 7.928,10

En otro orden de ideas, se solicita tener a bien indicar todo aquel personal destacado con autorización para validar las Planillas de Comunicación de Servicios a Dependencia, por parte de esa entidad estatal, a los fines de poder contar con un Registro de firmas integral.

CONDICIONES:

1) La elaboración del presente **NO IMPLICA** bajo ningún aspecto, **la iniciación de la prestación**, sino hasta tanto se realicen las tramitaciones administrativas de rigor por esta parte; y **ese Organismo, FIRME el Convenio Interadministrativo INDEFECTIBLEMENTE, y haga entrega en caso de corresponder de la Orden de Compra y/o Orden de Provisión, conforme lo establecido en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016y sus modificaciones, no obstante lo descripto se solicita prestar conformidad al presente presupuesto.**

2) El pago de los servicios deberá operar acorde al vencimiento que le otorgue a la facturación la División POLICIA ADICIONAL. Se deberán tener en cuenta las pautas dispuestas por la autoridad de aplicación para los Organismos de la Administración Pública Nacional que prevén la realización de pagos mediante el "SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERA" (S.I.D.I.F.). Para los organismos externos al sistema, se solicita sean efectuados mediante transferencia a la Cuenta 2718/84 denominación PFA- 4104/326 – PFA-P. ADICIONAL – REC. F.F. 13, habilitada en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, C.B.U. 0110599520000002718846.

3) Se requiere que al tiempo de emitirse la transferencia, se comunique tal circunstancia a la DIVISIÓN REGISTRACIONES, sita en Rivadavia 1330, piso 6º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tel. 4370-6641/C) o al e-mail: registropoliciaadicional@policiafederal.gov.ar.

4) Esta División POLICIA ADICIONAL, tiene como exclusividad dentro de sus facultades, una vez dado por cumplido el punto 1, la potestad de dar de alta, baja y/o modificar las prestaciones requeridas, para la cual el personal será anoticiado por los medios habilitados en la Institución para su notificación, no pudiendo bajo ningún aspecto implantarse servicio sin la autorización de está.

5) A los fines de registro por vuestra parte se informa que la Policía Federal Argentina posee asignado el C.U.I.T. N° 30-62405191-9 IVA EXENTO.

6) Se deja constancia que, los servicios asignados, pueden iniciarse de común acuerdo, acorde a los contratos entre el organismo y esta Institución, teniendo actualizaciones arancelarias durante el año en curso dispuestas por el MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

7) La demora o incumplimiento por parte del BENEFICIARIO, del pago de los servicios de Policía Adicional, traerá aparejado el cobro de intereses determinados por la aplicación sobre el capital de la tasa activa del Banco Nación; y se dará lugar a la suspensión de las prestaciones que se brindan.

8) Para los Organismos que se vean afectados por el dictado del Decreto N° 1030/2016 del P.E.N., relacionado con

Sandra M. Blázquez
SANDRA M. BLÁZQUEZ
Dpto. Informática y varios
Subdirección de Contrataciones

el Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional, se adjunta un modelo de Convenio Marco para la contratación de los servicios en tratamiento, el cual se encuentra aprobado por la Jefatura Institucional, con el fin de agilizar la celebración de éstos, y teniendo en cuenta que el acuerdo objeto de la presente reviste el carácter de contrato de adhesión.

9) Los servicios peticionados serán implantados únicamente por esta Dependencia, acorde a lo citado en el punto 1) y 4) de la presente, destacándose que la iniciación de ellos sin la correspondiente autorización de este ámbito será desconocida por esta Institución, quedando bajo responsabilidad exclusiva del contratante las consecuencias económicas y/o legales de cualquier tipo que pudieran dar origen.

ANEXO I

OBJETIVO: 210 – JUZGADO NACIONAL DE EJECUCION PENAL N° 3 - DR. AXEL LOPEZ – ALSINA N° 1418, C.A.B.A.

AMPLIACION A PARTIR DEL 01/10/2025.

PERSONAL: UN (01) SUBOFICIAL O AGENTE DE CIVIL

DIAS: LUNES A VIERNES HABILES

HORARIO: 06:30 A 18:00 HS.

FINALIDAD: CUSTODIA DE PERSONA

COBERTURA GENERAL:

LUNES A VIERNES HABILES: UN (01) MODULO (SE PRESUPUESTA LA DIFERENCIA)

PERIODO	MODULOS	IMPORTE	TOTAL
oct-25	22,00	Servicios a razón de \$ 15.683,69	\$ 345.041,18
nov-25	18,00	Servicios a razón de \$ 15.856,21	\$ 285.411,78
dic-25	21,00	Servicios a razón de \$ 15.856,21	\$ 332.980,41
TOTAL	61,00		\$ 963.433,37

SON PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 37/100

(\$ 963.433,37)

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.30 11:24:37 -03:00

HUGO FABIO MACHADO
Jefe de División Comisario
División Policía Adicional
Policía Federal Argentina

ADMINISTRACION GENERAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

18 NOV 25 10 06

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.30 11:24:37 -03:00